

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., junio catorce de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, radicación: 63-001-31-05-003-2018-00195-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que pasa a despacho del señor Juez, solicitud desistimiento de la demanda ejecutiva (anotación 6). Sirva proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Vista la constancia que antecede, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia por Desistimiento, se dirá que de acuerdo con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en este caso al procedimiento laboral, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por desistimiento se requiere que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que la solicitud haya sido presentada personalmente por la parte demandante o su apoderado con facultades para desistir.

En el presente caso, no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso de la referencia, por lo que se considera que se encuentran reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 314 CGP; así mismos se dirá que no habrá condena en costas por cuanto no se causaron.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente

A U T O

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda ejecutiva presentado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Regístrese la salida del proceso en los respectivos radicadores y agotadas las actuaciones finales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALO GIRALDO
Juez

MSV
14-06-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d3632299faaede34ffd3a21eb9c25634db9b678df35bd79bafdd51532c940b**

Documento generado en 14/06/2022 11:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>